

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2021-00215-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la demandante subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

Alléguese copia del auto que aprobó el contrato de transacción que sirve de base a la presente ejecución, acompañado de la constancia secretarial que de cuenta de su ejecutoria.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bee9cc52bd7cd49c33261ea32dacb12ead4be4fa2e4f4231ff7db1a6bf717057

Documento generado en 16/04/2021 07:19:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>